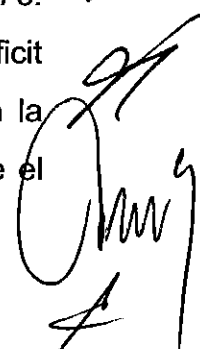


**CONVENIO ESPECÍFICO CON LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY  
DE LA PROVINCIA DEL ENTRE RÍOS Y EL SINDICATO DE OBREROS Y  
EMPLEADOS DE LA CARNE DE GUALEGUAY  
LÍNEA DE ACCIÓN ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA  
DEL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA  
Modalidad: Licitación Pública**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de ~~ENERO~~ de 2019, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada por el Sr. Secretario Dr. Iván KERR, DNI N° 25.897.686, con domicilio legal en la calle Esmeralda N° 255, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARÍA", la MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representada por su Presidente Municipal Federico Mario A. Bogdan, DNI N° 11.312.760, con domicilio legal en la calle 3 de Febrero N° 80, Ciudad de Gualeguay Provincia de Entre Ríos, en adelante el "ENTE EJECUTOR", el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, representado por el Sr. Presidente Lic. Javier Antonio GONZALEZ FRAGA, DNI N° 5.274.802, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre N° 326, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "BNA", y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CARNE DE GUALEGUAY, representado por su Secretario General Sr. Alejandro Aldo DÍAZ, DNI N° 22.514.433, con domicilio en la calle Alarcón Muñiz N° 218, de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en adelante el "ENTE INTEGRADOR", conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en adelante el "CONVENIO", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, "*Línea de Acción 3: Asociación Público Privada*", la cual promueve la reducción del déficit habitacional mediante la generación de oferta de vivienda adecuada con la participación conjunta del sector público y del sector privado, en adelante el



“PLAN”, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del “PLAN”, aprobado por Resolución N° 122-E/2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de fecha 15 de marzo de 2017 y,

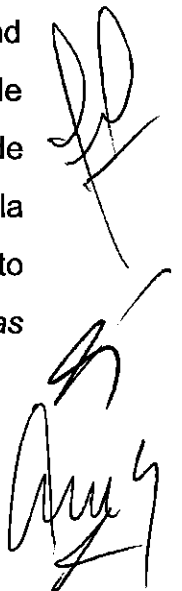
**CONSIDERANDO:**

Que, entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante el “MINISTERIO”, por la Ley N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinados a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 174-E/2018 de fecha 2 de marzo de 2018 del “MINISTERIO”, la “SECRETARÍA” tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la Resolución N° 117 del 9 de marzo de 2018 del “MINISTERIO”, en su artículo 1° delega en la “SECRETARÍA” la facultad para la suscripción de convenios en materia de sus respectivas competencias, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I, por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 del “MINISTERIO”.

Que se ha determinado la factibilidad de la solicitud presentada por el “ENTE EJECUTOR” mediante el otorgamiento de la Constancia de Factibilidad Técnica N° 041/2017 otorgada el 17 de abril de 2017 y la Constancia de Factibilidad Financiera IF-2017-26440920-APN-SSDUYV#MI otorgada el 01 de noviembre de 2017, por lo cual corresponde que las “PARTES” procedan a la firma del presente “CONVENIO” que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: *“Construcción de CIEN (100) Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos”*.

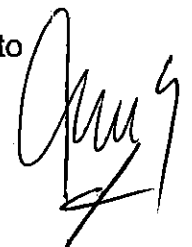
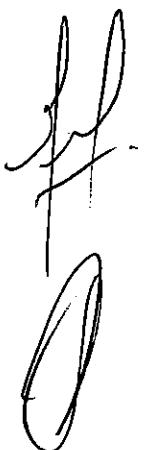
Two handwritten signatures in black ink are located on the right side of the page. The upper signature is a stylized, cursive mark, and the lower signature is more legible, appearing to read 'Amey'.

Que el proyecto se construirá en el terreno ubicado en la Segunda Sección de Chacras, Chacra N° 273, con domicilio parcelario sobre Calle N° 58 esquina Calle N° 140 de la Ciudad de Gualeguay de titularidad del "ENTE INTEGRADOR".

Que con fecha 12 de mayo de 2016 se suscribió entre el "MINISTERIO" y la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, por una parte y la Provincia de ENTRE RÍOS, por la otra, un Convenio Marco de Colaboración, en el que las partes se comprometieron a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. A tal efecto, acordaron desarrollar obras para la construcción de viviendas y la planificación urbana que contemple la transformación físico social en la Provincia.

Que con fecha 24 de febrero de 2017 se suscribió entre el "MINISTERIO" y la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, por una parte y el "BNA", por la otra, un Convenio Marco de Colaboración, CONVE-2017-03665428-APN-MI, en el que las partes se comprometen a coordinar esfuerzos para abordar el problema del déficit habitacional, impulsando la ejecución de proyectos habitacionales que sean presentados por los sindicatos, las cooperativas, las mutuales, los organismos del Sector Público Nacional en los términos de lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias y otras entidades constituidas con el mismo objeto, tendientes a atender a la situación habitacional de sus afiliados, integrantes, asociados y/o empleados mediante la suscripción de Convenios Específicos que resulten pertinentes a tal fin.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2017 se suscribió entre la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, en carácter de Fiduciante, y Nación Fideicomisos S.A, en carácter de Fiduciario, el Contrato de Fideicomiso del FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, que tiene como objeto



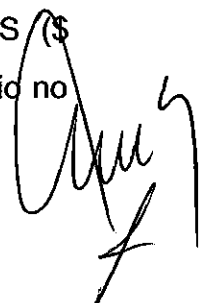
financiar los programas vigentes de vivienda social e infraestructura básica, con fondos públicos, privados y de organismos internacionales, multilaterales o trilaterales.

Que con fecha 13 de julio de 2018 se suscribió entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA y NACIÓN FIDEICOMISOS SA, la ADENDA N° 1 y el Texto Ordenado al Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario para la Vivienda Social" antes mencionado, CONVE-2018-37240670-APN-SV#MI, aprobado como Anexo I por su artículo 3°.

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

**PRIMERA:** El objeto del presente "CONVENIO" es la ejecución del proyecto denominado: "Construcción de CIENTO (100) viviendas, infraestructura y obras complementarias" en la Ciudad de Gualeguay de la Provincia de Entre Ríos, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige a "EL PLAN" y sus normas complementarias.-----

**SEGUNDA:** La inversión total del proyecto asciende a la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTE (5.661.781,20) Unidades de Vivienda (UVI – Ley N° 27.271), que tomando como referencia el valor de fecha 31 de Julio de 2017 del pliego de bases y condiciones de la licitación, equivale a la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 115.953.279,03). La "SECRETARÍA", a través del FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, financiará el TREINTA POR CIENTO (30 %) de la inversión, comprometiéndose a aportar la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO (1.676.635,78) Unidades de Vivienda UVI – Ley N° 27.271, que tomando como referencia el valor de fecha 31 de Julio de 2017, equivale a la suma de PESOS TREINTA CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 34.337.500,83). El aporte que financiará la "SECRETARÍA" es un subsidio no



reintegrable y no será objeto de recupero alguno. El "BNA", sujeto a su capacidad prestable, expresa la voluntad de otorgar una asistencia a los fines de lo dispuesto en la cláusula PRIMERA, mediante crédito hipotecario a los beneficiarios y/o crédito intermedio al "ENTE INTEGRADOR", a la empresa contratista y/o al fideicomiso de obra que se constituya para llevar adelante el proyecto, sujeto al análisis crediticio a realizar, las garantías a aportar, toda aquella documentación que se disponga, de conformidad a la normativa que le sea aplicable, hasta las suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 81.615.778,20), equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) del proyecto, de acuerdo y sujeto al cronograma previsto en el proyecto, previa verificación que los aportes a cargo de la "SECRETARÍA" hayan sido realizados y se encuentran incluidos en el proyecto. Las "PARTES" se comprometen a realizar los desembolsos correspondientes de conformidad con el Cronograma de Desembolsos que como ANEXO I y el Flujo de Fondos que como ANEXO III forman parte integrante del presente Convenio.-----

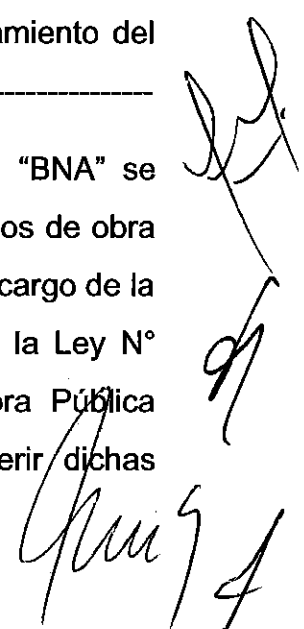
**TERCERA:** El "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR", se obligan solidariamente frente a la SECRETARÍA a cumplir en el plazo de ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo que acordaron con la "SECRETARÍA" y que como ANEXO II forma parte integrante del presente Convenio. La "SECRETARÍA" realizará el primer desembolso al "ENTE INTEGRADOR" en concepto de anticipo financiero, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del financiamiento a cargo de la "SECRETARÍA", siendo el saldo restante desembolsado contra la presentación de los correspondientes certificados de obra que acrediten la efectiva ejecución de la misma, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido. El pago del anticipo financiero al "ENTE INTEGRADOR" se hará efectivo contra entrega de la póliza que acredite la contratación, por parte del "ENTE INTEGRADOR", de un seguro de caución a favor del FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL que deberá cubrir el monto total equivalente al CIENTO POR CIENTO (100 %) del anticipo financiero y tener una vigencia

The right side of the page contains several handwritten signatures and initials. From top to bottom, there is a large, stylized signature that appears to be 'H', followed by a signature that looks like 'D', then a signature that looks like 'g', and finally a large signature at the bottom that appears to be 'Amg' with a large 'A' underneath it.

hasta la última rendición de cuentas. El seguro de caución se desafectará en forma proporcional a los certificados de avance de obra aprobados por la "SECRETARÍA". Todas las modificaciones a la obra del presente "CONVENIO", aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración de la "SECRETARÍA", para su aprobación, con carácter previo a su ejecución".-----

**CUARTA:** La "SECRETARÍA" y el "BNA" no reconocerán ni se harán cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por el "ENTE EJECUTOR" en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista, entre las que se incluye a título meramente enunciativo cualquier incremento o variación en los costos y/o gastos necesarios para la completa ejecución de la obra en exceso de los sucesivos importes que arroje la cotización de la UVI. El "ENTE EJECUTOR" se obliga solidariamente frente a la "SECRETARÍA" y al "BNA" a aportar recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto aportado por la "SECRETARÍA" y el "BNA". A tal efecto, el "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR" declaran contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en plazo y con las calidades convenidas. Cumplidas las condiciones precedentemente expuestas y emitidas la correspondiente resolución crediticia por parte del Directorio del "BNA", éste se encontrará en condiciones de llevar a cabo las medidas que le competen para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente "CONVENIO". En caso de corresponder, el "BNA" informará el monto de financiamiento del proyecto al MINISTERIO DE HACIENDA.-----

**QUINTA:** Los montos a desembolsar por la "SECRETARÍA" y el "BNA" se efectuarán contra la presentación de los correspondientes certificados de obra que acrediten la efectiva ejecución de la misma. Los desembolsos a cargo de la "SECRETARÍA" se efectuarán de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 27.397 de Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda, debiendo el "ENTE EJECUTOR" transferir dichas

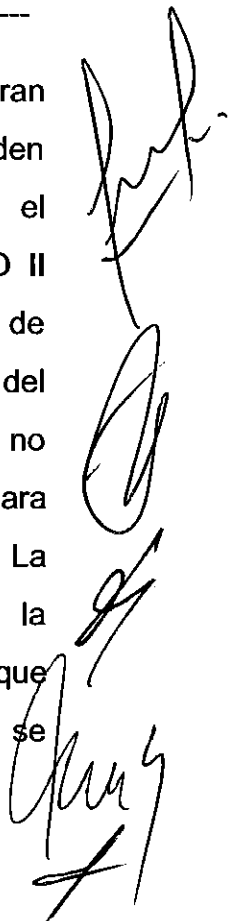
Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct marks: a large signature at the top, a smaller signature in the middle, and a large signature at the bottom that appears to be 'Gruy 4'.

sumas a la empresa contratista. Los desembolsos del "BNA" podrán ser actualizados mediante los índices estipulados en las líneas crediticias vigentes.-----

**SEXTA:** El "ENTE EJECUTOR" se obliga a realizar las gestiones necesarias a fin de adherir al Registro de Entes Ejecutores y Empresas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6 del Contrato de Fideicomiso. Dicha adhesión será condición necesaria para hacer efectivos los desembolsos previstos en la cláusula SEGUNDA. A todos los efectos de este "CONVENIO" el "ENTE INTEGRADOR" y el "ENTE EJECUTOR" declaran conocer y aceptar sin reservas el Contrato de Fideicomiso del FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL.-----

**SÉPTIMA:** El "ENTE EJECUTOR" informa su CUIT N° 30-61572944-9 y denuncia su cuenta del Banco Nación N° 19702870045406 CBU N° 0110287320028700454062, en la que se acreditarán los fondos que el FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL y el "BNA" transferirá en función de lo previsto en la cláusula TERCERA. EL "BNA" podrá transferir los fondos directamente a la cuenta de la empresa contratista y/o el tomador del crédito, prestando conformidad a tal efecto el "ENTE EJECUTOR" con la firma del presente Convenio.-----

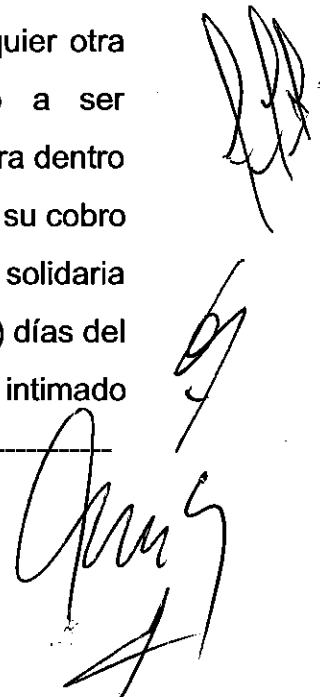
**OCTAVA:** El "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR" declaran mediante el presente "CONVENIO", que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio del proyecto, según el Plan de Trabajo que como ANEXO II integra el presente. Asimismo, el "ENTE INTEGRADOR", en su calidad de único titular del inmueble identificado en la cláusula PRIMERA del "CONVENIO", declara que tiene la libre disponibilidad de dicho bien, y que no pesan sobre el mismo ni gravámenes ni medidas cautelares restrictivas para enajenación, cualquier variación deberá comunicar a la "SECRETARÍA". La falta de cumplimiento de lo establecido precedentemente facultará a la "SECRETARÍA", a la suspensión de nuevos desembolsos. Durante el lapso que insuma el incumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente no se



computará la variación que arroje la UVI, a los efectos de los desembolsos por parte de la "SECRETARÍA", sin que ello otorgue derecho alguno al "ENTE EJECUTOR" y/o al "ENTE INTEGRADOR" con relación a sus obligaciones asumidas por el "CONVENIO".-----

**NOVENA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20 %) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de certificación, la "SECRETARÍA" y el "BNA" podrán suspender el financiamiento, previa intimación fehaciente a las partes, hasta tanto se regularice la situación, conforme Apartado 3.2.4.2.7 del "PLAN".

**DÉCIMA:** La "SECRETARÍA" y el "BNA" estarán facultados de pleno derecho a dejar sin efecto el presente Convenio: a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días hábiles de acreditado el primer desembolso por parte de la "SECRETARÍA", el "ENTE EJECUTOR" no diera inicio a la obra, o encontrándose en ejecución transcurra idéntico plazo sin presentación de certificado con avance de obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte del "ENTE INTEGRADOR" y/o el "ENTE EJECUTOR" de las especificaciones técnicas y/o el Plan de Trabajo acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación y; c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte del "ENTE EJECUTOR" y/o el "ENTE INTEGRADOR" de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del "PLAN" o sus normas complementarias y/o en el "CONVENIO". En el supuesto de que el "CONVENIO" quede sin efecto por causa atribuible al "ENTE INTEGRADOR" y/o al "ENTE EJECUTOR", la "SECRETARÍA", sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el "CONVENIO", tendrá derecho a ser reembolsada por cualquier importe que haya desembolsado para la obra dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra el "ENTE EJECUTOR" y/o el "ENTE INTEGRADOR" en forma solidaria con más los intereses a la tasa activa para préstamos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, desde que cualquiera de ellos sea intimado fehacientemente a su restitución.-----





**DÉCIMA PRIMERA:** El "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR" se obligan a mantener indemne al Estado Nacional, al "BNA" y al FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales el "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR" deban responder. A tales fines, el "ENTE EJECUTOR" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista cée y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** El "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR" se obligan en forma solidaria a rendir cuentas de conformidad con lo previsto en el presente "CONVENIO" y en el "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", aprobado por Resolución N° 58-E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sustituido por Resolución N° 562/2018 del mismo MINISTERIO que como ANEXO IV forma parte integrante del presente. Atento a la operatoria de financiamiento prevista en el presente Convenio, en forma provisoria y hasta

The right side of the page contains several handwritten signatures and initials. At the top, there is a signature that appears to be 'P'. Below it, there is a large, stylized signature that looks like 'J'. Further down, there are smaller initials, possibly 'S'. At the bottom right, there is a large, cursive signature that appears to be 'Muniz' and a smaller signature below it.

que el FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL defina su mecanismo de rendición de cuentas definitivo, el "ENTE EJECUTOR", deberá asimismo presentar mensualmente y desde el inicio de la obra, los certificados que acrediten el avance en la "SECRETARÍA" y en la sucursal correspondiente del "BNA". Cuando la "SECRETARIA" y/o el "BNA" realicen observaciones, por medio fehaciente, en los certificados presentados, el "ENTE EJECUTOR" deberá presentar las correcciones indicadas en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, caso contrario su pago será asumido por el "ENTE EJECUTOR" sin derecho a ser reintegrado. Cualquier discrepancia que surja respecto de los Certificados de Avance de Obra, mediando notificación de alguna de las "PARTES" de la existencia de la controversia, se someterá el asunto conforme el régimen dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-----

**DÉCIMA TERCERA:** La "SECRETARÍA" realizará por sí o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinente para verificar el fiel cumplimiento del presente "CONVENIO", debiendo el "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requieran y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la "SECRETARÍA".-----

**DÉCIMA CUARTA:** El "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR" se obligan a cooperar activamente con la tarea de los MINISTERIOS DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Déjese constancia que en el anuncio de la obra, el "ENTE EJECUTOR" y el "ENTE INTEGRADOR" deberán incluir y mantener durante todo el lapso que indique la "SECRETARÍA", y a exclusivo cargo del "ENTE EJECUTOR" la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por la "SECRETARÍA" y de corresponder, por el "BNA" a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los

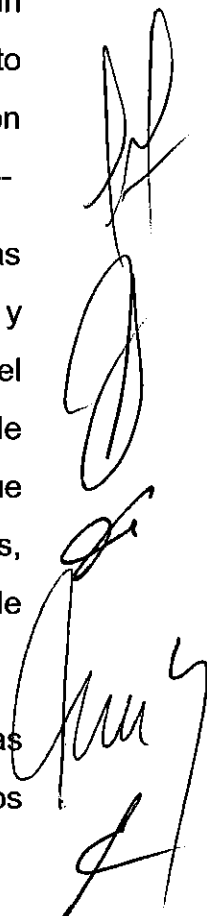
Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct marks: a large signature at the top, a smaller signature in the middle, and another signature at the bottom right.

fondos que financian el proyecto, de conformidad con el Apartado 3.2.4.2.2 del Reglamento del "PLAN".-----

**DÉCIMA SEXTA:** El "ENTE EJECUTOR" con asistencia del "ENTE INTEGRADOR" deberá implementar el método para la identificación y selección de adjudicatarios descrito en la solicitud de financiamiento presentada en carácter de declaración jurada. "EL ENTE EJECUTOR" se compromete, en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días de iniciada la obra física, a presentar a la "SECRETARÍA" y ante el "BNA" un listado con la nómina de pre-adjudicatarios, y pre-adjudicatarios suplentes, precalificados anteriormente por el "BNA", donde se toma en consideración la información del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), el cual deberá ser el resultante de los mecanismos de difusión y oposición, de conformidad a lo estipulado en "EL PLAN" y la Resolución N° 1-E/2018 y sus modificatorias. La presentación de los pre-adjudicatarios, y pre-adjudicatarios suplentes, que hayan sido precalificados por el "BNA", será condición necesaria para la realización del primer desembolso por parte del mismo, el "BNA" otorgará los créditos hipotecarios a los fines de que los posibles adjudicatarios o a los posibles adjudicatarios suplentes, según corresponda, puedan adquirir viviendas construidas en la marco del proyecto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, obligándose a estos a la cancelación de la deuda.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El "ENTE EJECUTOR" se obliga a finalizar todas las gestiones necesarias y obtener la aprobación de los planos de mensura y subdivisión de los inmuebles en el plazo de TRES (3) meses de suscripto el "CONVENIO" y las escrituras traslativas de dominio o del derecho real de propiedad horizontal, según el caso, a favor de los adjudicatarios, las que deberán estar perfeccionadas al momento de hacer entrega de las viviendas, de conformidad con el establecido en el Reglamento del Plan Nacional de Vivienda.-----

**DÉCIMA OCTAVA:** El "ENTE EJECUTOR" se obliga a implementar las estrategias de integración social para los beneficiarios de los proyectos

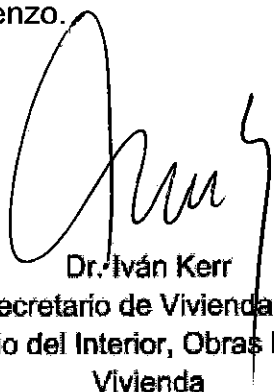
Handwritten signatures and initials in black ink, located on the right side of the page. There are several distinct signatures, some appearing to be initials or names, written vertically.

habitacionales aprobados, a fin de garantizar el uso óptimo y la adecuada habitabilidad de las viviendas.-----

**DÉCIMA NOVENA:** A todos los efectos legales, las "PARTES" constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO", las "PARTES" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. Si las discrepancias subsistieren, las "PARTES" se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

**VIGÉSIMA:** El plazo de vigencia del presente Convenio es de TRES (3) años prorrogables, entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción del presente.-----

Previa lectura, las partes intervinientes firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.



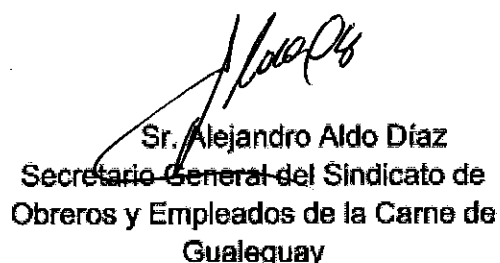
Dr. Iván Kerr  
Secretario de Vivienda del  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda



Sr. Federico M. Bogdan  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Gualeguay



Lic. Javier Antonio González Fraga  
Presidente del Banco de la Nación  
Argentina



Sr. Alejandro Aldo Díaz  
Secretario General del Sindicato de  
Obreros y Empleados de la Carne de  
Gualeguay

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RIOS  
 LOCALIDAD: GUALEGUAY  
 OBRA: "100 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN GUALEGUAY"  
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 100 (CIEN)  
 PERFIL DEL PROYECTO: VIVIENDAS URBANAS  
 PLAZO DE OBRA: 17 MESES CORRIDOS  
 MODALIDAD: PUBLICO PRIVADO Y LICITACION PUBLICA

PERFIL DE PROYECTO		MONTO EN LUI	MONTO EN \$
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - APOORTE NACION		1.402.000,97	\$ 20.714.004,29
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - APOORTE NACION		37.479,81	\$ 5.523.304,09
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPL. - APOORTE BANCO NACION		-	\$ 81.418.170,20

VALOR DEL LUI AL 31/07/17	\$ 20,48
---------------------------	----------

IMPUTACION PRESUPUESTARIA		MONTO EN LUI	MONTO EN \$
A IMPUTAR 2018		335.237,18	\$ 5.057.900,05
A IMPUTAR 2019		1.047.308,83	\$ 27.470.004,81

DESIGNACION DEL PROYECTO	APORTE EN \$ SECRETARIA	INT. FINANCIERO 30% ANUAL	MANEJO DEL LUI	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MONTO TOTAL EN LUI	
INFRAESTRUCTURA	\$ 6.023.304,09	\$ 1.126.070,20	\$ 4.176,89	079,00	3.895,00	82.793,84	17.400,43	34.800,00	52.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	274.679,81
VIVIENDAS	\$ 20.714.004,29	\$ 4.744.207,10	205.411,19	10.076,00	110.022,00	270.740,42	514.829,35	528.015,10	10.422,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.422.088,37
TOTAL	\$ 26.737.308,38	\$ 5.870.277,30	205.428,08	10.155,00	113.917,00	270.814,26	532.229,78	562.815,10	10.444,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.696.767,18
																						81.418.170,20

*[Handwritten signature]*

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA- VIVIENDA - ANEXO II

PERFIL DE PROYECTO	MONTO EN U\$V	MONTO EN \$
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - APOORTE INICIACION	1.402.944,87	\$ 2.371.114,91
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - APOORTE INICIACION	27.147,991	\$ 46.239,148
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPL. - APOORTE BANCOS INICIACION	-	\$ 2.417.354,05

VALOR DEL DOLAR 2107,07

PROVINCIA: ENTRE RIOS  
 LOCALIDAD: GUALEGUAY  
 OBRA: 100 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN GUALEGUAY  
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 100 (CIEN)  
 PERFIL DEL PROYECTO: VIVIENDAS URBANAS  
 PLAZO DE OBRA: 17 MESES CORRIDOS  
 MODALIDAD: PUBLICO PRIVADO Y LICITACION PUBLICA

Descripción	% Inicialmente	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16
OBRA EN GENERAL	1,18%	\$ 582.862,17	\$ 397.548,30	\$ 223.032,87	\$ 97.696,87	\$ 397.696,87	\$ 502.861,44	\$ 413.831,17	\$ 910.896,24	\$ 502.861,44	\$ 502.861,44	\$ 502.861,44	\$ 502.861,44	\$ 502.861,44	\$ 502.861,44	\$ 502.861,44	\$ 502.861,44
ESTRUCTURA EN G. A.	2,00%	\$ 290.744,68	\$ 290.744,68	\$ 397.696,87	\$ 3.014.295,15	\$ 3.014.295,15	\$ 2.092.697,99	\$ 428.725,68	\$ 1.02.988,74	\$ 2.092.697,99	\$ 502.861,44	\$ 412.838,38	\$ 111.330,38	\$ 748.726,32	\$ 693.177,49	\$ 693.177,49	\$ 693.177,49
INFRAESTRUCTURA EN G. A.	15,55%	\$ 801.459,79	\$ 1.610.172,88	\$ 3.014.295,15	\$ 1.680.845,42	\$ 2.092.697,99	\$ 1.85.512,27	\$ 428.725,68	\$ 1.02.988,74	\$ 2.092.697,99	\$ 502.861,44	\$ 412.838,38	\$ 111.330,38	\$ 748.726,32	\$ 693.177,49	\$ 693.177,49	\$ 693.177,49
OBRA EN GENERAL	0,77%	\$ 74.204,81	\$ 111.307,95	\$ 111.307,95	\$ 111.307,95	\$ 111.307,95	\$ 111.307,95	\$ 111.307,95	\$ 111.307,95	\$ 111.307,95	\$ 111.307,95	\$ 111.307,95	\$ 111.307,95	\$ 111.307,95	\$ 111.307,95	\$ 111.307,95	\$ 111.307,95
CANTONALES TIENDAS	8,06%	\$ 1.635.859,84	\$ 1.635.859,84	\$ 1.635.859,84	\$ 1.635.859,84	\$ 1.635.859,84	\$ 1.635.859,84	\$ 1.635.859,84	\$ 1.635.859,84	\$ 1.635.859,84	\$ 1.635.859,84	\$ 1.635.859,84	\$ 1.635.859,84	\$ 1.635.859,84	\$ 1.635.859,84	\$ 1.635.859,84	\$ 1.635.859,84
CELEBRARIOS	2,45%	\$ 1.235.859,84	\$ 1.235.859,84	\$ 1.235.859,84	\$ 1.235.859,84	\$ 1.235.859,84	\$ 1.235.859,84	\$ 1.235.859,84	\$ 1.235.859,84	\$ 1.235.859,84	\$ 1.235.859,84	\$ 1.235.859,84	\$ 1.235.859,84	\$ 1.235.859,84	\$ 1.235.859,84	\$ 1.235.859,84	\$ 1.235.859,84
PARQUE	4,87%	\$ 2.471.719,68	\$ 2.471.719,68	\$ 2.471.719,68	\$ 2.471.719,68	\$ 2.471.719,68	\$ 2.471.719,68	\$ 2.471.719,68	\$ 2.471.719,68	\$ 2.471.719,68	\$ 2.471.719,68	\$ 2.471.719,68	\$ 2.471.719,68	\$ 2.471.719,68	\$ 2.471.719,68	\$ 2.471.719,68	\$ 2.471.719,68
RECREATIVOS	1,13%	\$ 561.159,92	\$ 561.159,92	\$ 561.159,92	\$ 561.159,92	\$ 561.159,92	\$ 561.159,92	\$ 561.159,92	\$ 561.159,92	\$ 561.159,92	\$ 561.159,92	\$ 561.159,92	\$ 561.159,92	\$ 561.159,92	\$ 561.159,92	\$ 561.159,92	\$ 561.159,92
ABERTURAS	5,50%	\$ 2.715.959,90	\$ 2.715.959,90	\$ 2.715.959,90	\$ 2.715.959,90	\$ 2.715.959,90	\$ 2.715.959,90	\$ 2.715.959,90	\$ 2.715.959,90	\$ 2.715.959,90	\$ 2.715.959,90	\$ 2.715.959,90	\$ 2.715.959,90	\$ 2.715.959,90	\$ 2.715.959,90	\$ 2.715.959,90	\$ 2.715.959,90
INSTALACION ELECTRICA INTERNA	4,02%	\$ 2.051.959,90	\$ 2.051.959,90	\$ 2.051.959,90	\$ 2.051.959,90	\$ 2.051.959,90	\$ 2.051.959,90	\$ 2.051.959,90	\$ 2.051.959,90	\$ 2.051.959,90	\$ 2.051.959,90	\$ 2.051.959,90	\$ 2.051.959,90	\$ 2.051.959,90	\$ 2.051.959,90	\$ 2.051.959,90	\$ 2.051.959,90
INSTALACION MANTENIA INTERNA	10,66%	\$ 5.401.959,90	\$ 5.401.959,90	\$ 5.401.959,90	\$ 5.401.959,90	\$ 5.401.959,90	\$ 5.401.959,90	\$ 5.401.959,90	\$ 5.401.959,90	\$ 5.401.959,90	\$ 5.401.959,90	\$ 5.401.959,90	\$ 5.401.959,90	\$ 5.401.959,90	\$ 5.401.959,90	\$ 5.401.959,90	\$ 5.401.959,90
INSTALACION PARA OAL INTERNA	3,31%	\$ 1.681.959,90	\$ 1.681.959,90	\$ 1.681.959,90	\$ 1.681.959,90	\$ 1.681.959,90	\$ 1.681.959,90	\$ 1.681.959,90	\$ 1.681.959,90	\$ 1.681.959,90	\$ 1.681.959,90	\$ 1.681.959,90	\$ 1.681.959,90	\$ 1.681.959,90	\$ 1.681.959,90	\$ 1.681.959,90	\$ 1.681.959,90
VIVIDAS	0,13%	\$ 66.159,90	\$ 66.159,90	\$ 66.159,90	\$ 66.159,90	\$ 66.159,90	\$ 66.159,90	\$ 66.159,90	\$ 66.159,90	\$ 66.159,90	\$ 66.159,90	\$ 66.159,90	\$ 66.159,90	\$ 66.159,90	\$ 66.159,90	\$ 66.159,90	\$ 66.159,90
ENTRADA	11,18%	\$ 5.715.959,90	\$ 5.715.959,90	\$ 5.715.959,90	\$ 5.715.959,90	\$ 5.715.959,90	\$ 5.715.959,90	\$ 5.715.959,90	\$ 5.715.959,90	\$ 5.715.959,90	\$ 5.715.959,90	\$ 5.715.959,90	\$ 5.715.959,90	\$ 5.715.959,90	\$ 5.715.959,90	\$ 5.715.959,90	\$ 5.715.959,90
VARIOS	6,40%	\$ 3.301.959,90	\$ 3.301.959,90	\$ 3.301.959,90	\$ 3.301.959,90	\$ 3.301.959,90	\$ 3.301.959,90	\$ 3.301.959,90	\$ 3.301.959,90	\$ 3.301.959,90	\$ 3.301.959,90	\$ 3.301.959,90	\$ 3.301.959,90	\$ 3.301.959,90	\$ 3.301.959,90	\$ 3.301.959,90	\$ 3.301.959,90
TOTAL PROYECTO MENSUAL	100,00%	2.065.000,88	2.666.623,22	6.812.430,86	6.046.726,64	6.376.353,66	6.289.784,79	4.663.823,84	6.786.387,95	7.038.483,76	7.018.074,05	6.740.826,04	5.180.151,78	6.687.268,83	6.264.055,54	6.942.846,28	6.738.953,37
TOTAL PROYECTO ACUMULADO		2.065.000,88	5.001.826,05	11.844.059,71	19.890.786,26	26.387.141,81	38.066.896,64	41.828.760,39	48.418.157,95	55.454.621,71	62.473.695,76	69.214.520,80	74.344.872,38	80.001.892,41	85.268.237,95	91.208.182,24	96.946.538,61

% Físico por MES	2,13%	3,04%	7,13%	9,30%	9,84%	7,00%	7,28%	5,12%	7,00%	7,24%	6,85%	5,28%	5,84%	5,43%	6,13%	5,92%
% Físico ACUMULADO	2,13%	5,19%	12,52%	20,82%	29,26%	37,82%	46,84%	55,20%	63,04%	70,24%	76,89%	82,92%	88,36%	93,19%	97,48%	100,00%

**PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA- INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - ANEXO II**

PERFIL DE PROYECTO	
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - APOORTE NACION	MONTO EN UVI
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - APOORTE NACION	1.402.000,17
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPL. - APOORTE FINANCO NACION	974.879,81
	\$ 2.376.880,00

PROVINCIA: ENTRE RIOS  
 LOCALIDAD: GUALEGUAY  
 OBRA: "100 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN GUALEGUAY"  
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 100 (CIEN)  
 PERFIL DEL PROYECTO: VIVIENDAS URBANAS  
 PLAZO DE OBRA: 17 MESES CORRIDOS  
 MODALIDAD: PUBLICO PRIVADO Y LICITACION PUBLICA

VALOR DEL UVI AL 3/07/17 \$ 22,48

Descripción	% Incidencia	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17
				\$ 22.805,69	\$ 228.184,50					\$ 207.395,95		\$ 114.287,62	\$ 114.287,62	\$ 221.862,03		\$ 258.484,30		\$ 848.599,16
RED DE AGUA	6,02%																	
RED ELECTRICA E ILUMINACION	8,26%																	
RED DE CIUDADA	10,17%																	
IRAMA VIAL	22,82%																	
CERCOS - TERNIZAS - VEREDAS	25,89%																	
RED ELECTRICA	7,21%																	
RED DE ALDADA	11,61%																	
TOTAL PROYECTO MENSUAL	100,00%	\$ 22.805,69	\$ 228.484,50	\$ 1.370.241,63	\$ 2.271.089,72	\$ 1.822.278,87	\$ 316.478,72	\$ 2.908.387,35	\$ 316.478,72	\$ 316.478,72	\$ 1.501.374,65	\$ 921.722,86	\$ 1.728.872,86	\$ 1.654.491,11	\$ 1.822.654,00	\$ 1.096.063,88	\$ 1.012.892,77	
TOTAL PROYECTO ACUMULADO		\$ 22.805,69	\$ 251.290,19	\$ 1.851.512,12	\$ 3.922.578,64	\$ 5.444.848,71	\$ 5.766.944,07	\$ 8.685.341,40	\$ 9.002.822,12	\$ 9.326.298,85	\$ 10.827.873,50	\$ 11.749.406,39	\$ 13.478.060,07	\$ 15.112.571,18	\$ 16.935.125,99	\$ 17.991.789,66	\$ 19.004.742,43	

% PAGO por MES	0,12%	1,36%	7,21%	11,85%	1,80%	1,00%	1,00%	15,02%	1,00%	1,68%	7,95%	4,85%	9,10%	6,60%	9,59%	5,69%	0,33%
% FINCO ACUMULADO	0,12%	1,48%	6,89%	20,84%	28,69%	30,45%	47,41%	45,75%	56,87%	49,07%	58,67%	61,82%	70,92%	70,52%	80,11%	84,87%	100,00%

*[Handwritten signature]*

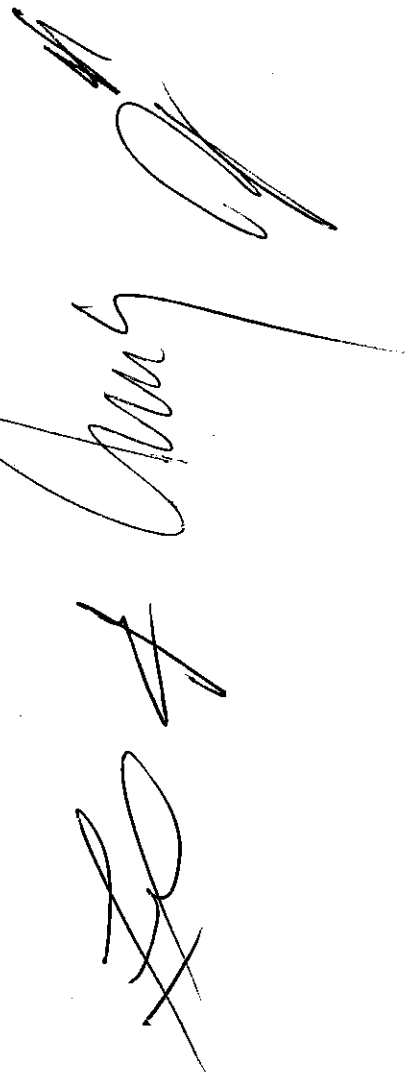
**PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA- INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - ANEXO III**

**PROVINCIA: ENTRE RIOS**  
**LOCALIDAD: GUALEGUAY**  
**OBRA: 100 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN GUALEGUAY"**  
**CANTIDAD DE VIVIENDAS: 100 (CIEN)**  
**PERFIL DEL PROYECTO: VIVIENDAS URBANAS**  
**PLAZO DE OBRA: 17 MESES CORRIDOS**  
**MODALIDAD: PUBLICO PRIVADO Y LICITACION PUBLICA**

PERFIL DE PROYECTO		MONTO EN UVI	MONTO EN \$
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - APORTE NACION		1.402.068,97	\$ 28.714.196,29
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - APORTE NACION		274.878,81	\$ 5.523.384,86
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPL. - APORTE BANCO MACION		-	\$ 5.151.577,90

VALOR DEL UVI AL 3/2017: \$ 20,46

PERIODOS	ANTICIPO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	
<b>PLAN DE TRABAJO</b>																			
Total Infraestructura	\$ 18.004.742,43																		
Total Vivienda	\$ 88.848.838,81																		
% avance Infraestructura	0,00	0,12	1,36	7,21	11,95	8,01	1,66	13,30	1,66	1,66	7,9	4,850	8,10	8,80	8,59	5,66	6,39	0,00	0,00
Ejecucion Infraestructura	\$ -	\$ 22.905,89	\$ 298.484,90	\$ 1.370.241,83	\$ 2.271.088,72	\$ 1.522.278,87	\$ 342.065,36	\$ 2.908.397,33	\$ 316.478,72	\$ 315.478,72	\$ 1.501.374,85	\$ 921.732,89	\$ 1.728.873,69	\$ 1.834.481,11	\$ 1.822.354,80	\$ 1.058.683,89	\$ 1.012.852,77	\$ -	\$ -
% avance Vivienda	0,00	2,19	3,06	7,13	8,3	8,64	7	5,72090619	7	7,29	7,24	6,992993079	6,291623741	6,83522582	6,43	6,13	3,620000003	0,00	0,00
Ejecucion Vivienda	\$ -	\$ 2.045.003,89	\$ 2.966.625,22	\$ 6.912.430,89	\$ 8.048.728,54	\$ 8.376.355,56	\$ 8.258.794,73	\$ 4.863.823,84	\$ 6.786.397,86	\$ 7.038.463,76	\$ 7.019.974,05	\$ 6.740.826,04	\$ 6.130.131,75	\$ 5.687.258,83	\$ 5.294.305,54	\$ 5.942.845,29	\$ 5.739.383,37	\$ -	\$ -
<b>FLUJO DE FONDOS</b>																			
Ingresos por Ventas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.385.510,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.867.716,80
Ingresos financieros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.047.816,56	\$ 8.000	\$ 13.744.423,86	\$ 0,00	\$ 6.751.160,86	\$ -	\$ 12.928.930,00	\$ 0,00	\$ 13.232.628,46	\$ 0,00	\$ 12.883.311,22	\$ -	\$ 0,00	\$ -
Salidas de Vivienda	\$ 8.867.940,00	\$ 1.870.247,82	\$ 2.890.071,77	\$ 6.828.130,07	\$ 8.254.338,21	\$ 7.818.886,75	\$ 439.493,53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Egresos operativos	\$ -	\$ 1.716.032,79	\$ 2.834.850,66	\$ 8.716.389,09	\$ 9.326.393,56	\$ 8.034.860,84	\$ 7.064.487,87	\$ 6.398.893,12	\$ 5.620.338,81	\$ 5.027.615,10	\$ 6.902.644,28	\$ 6.236.333,52	\$ 8.518.386,38	\$ 5.882.292,96	\$ 5.700.281,86	\$ 6.853.189,00	\$ 5.482.800,97	\$ -	\$ 0,00
Egresos Impositivos IVA	\$ -	\$ 200.180,10	\$ 328.753,86	\$ 684.647,89	\$ 1.158.773,34	\$ 1.092.145,43	\$ 847.843,44	\$ 976.438,74	\$ 698.618,81	\$ 723.858,80	\$ 927.639,99	\$ 603.801,06	\$ 787.498,23	\$ 821.239,89	\$ 816.939,29	\$ 748.102,17	\$ 721.170,14	\$ -	\$ -
Otros Egresos	\$ -	\$ 171.602,67	\$ 260.485,07	\$ 671.639,81	\$ 632.636,36	\$ 803.499,39	\$ 708.448,78	\$ 659.889,31	\$ 592.022,85	\$ 602.781,52	\$ 680.384,43	\$ 823.823,35	\$ 551.633,84	\$ 568.328,30	\$ 670.025,19	\$ 968.318,80	\$ 548.285,09	\$ -	\$ 0,00
Equivalencia financiera	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aportación presupuesto BNA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Costo promedio BNA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Saldo</b>	\$ 6.867.940,00	\$ 6.448.838,10	\$ 5.604.020,15	\$ 4.149.385,63	\$ 2.094.828,58	\$ 10.862.819,45	\$ 1.832.430,78	\$ 7.704.626,29	\$ 602.782,00	\$ 0,48	\$ 3.888.082,47	\$ 9.131.438,17	\$ 2.272.809,71	\$ 8.203.464,27	\$ 1.116.603,89	\$ 8.759.308,14	\$ -	\$ -0,00	\$ 8,00





## ANEXO IV

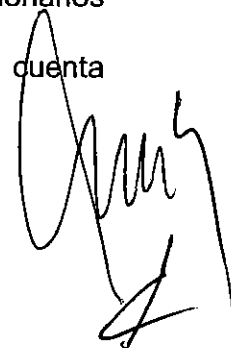
**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (Anexo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 562/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 13/09/2018. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)**

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

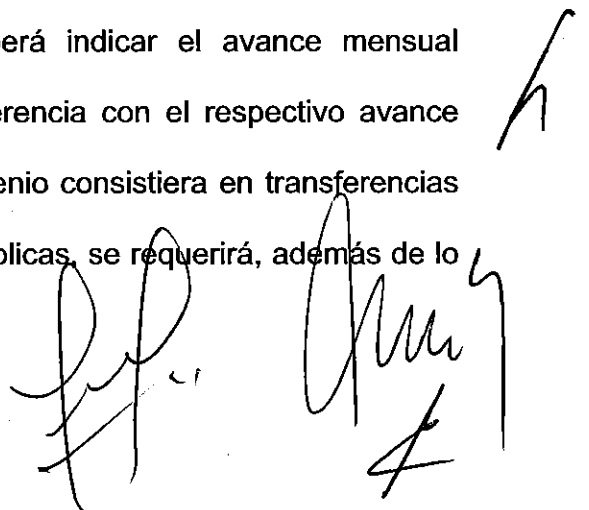
Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;



- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo

Handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom right of the page. There are two distinct signatures, one appearing to be 'J.P.' and another more stylized signature, with some initials below them.

mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente

reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ



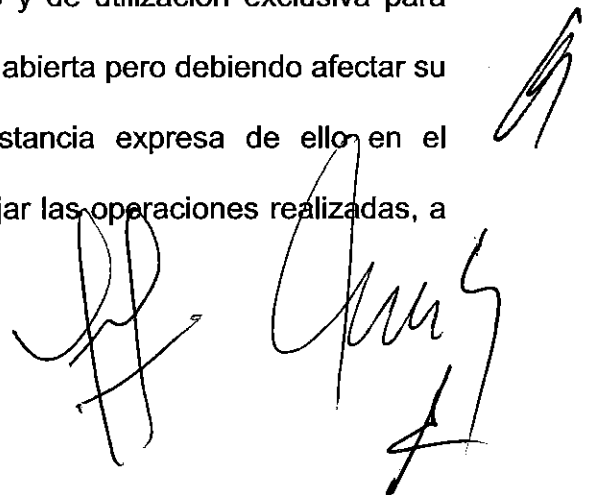
(10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are three distinct signatures: one on the left, one in the middle, and one on the right. The signatures are stylized and cursive. The initials 'PP' are visible on the left signature, and 'A' is visible on the right signature.

efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

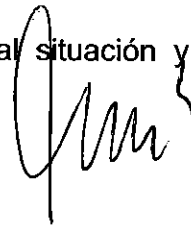
ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus



antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-41733794-APN-SV#MI - ENTRE RÍOS - GUALEGUAY - 100 VIVIENDAS,  
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEM  
ENTARIAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.